



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00220-01

ACCIONANTE: ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D).

Correo: elj203@hotmail.com

Tel. 320-2446595

ACCIONADO: ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

lida_perez@bancopopular.com.co

doria_yepes@bancopopular.com.co

Al Despacho del señor Juez, para resolver con la respuesta de la entidad accionada. Anexos 18-33 Cud. 1

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Ante el requerimiento que se hizo a la entidad accionada, esta dio respuesta en la que manifiesta que dio cumplimiento al fallo proferido el pasado 27 de abril de 2021, esta dio respuesta el derecho de petición y esta fue remitida al correo electrónico que aportó la accionante.

Ahora bien, se procede a hacer un comparativo de la solicitud hecha por el accionante y la respuesta dada por la entidad accionada así:

| <i>DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE EL INCIDENTANTE MEDIANTE SU ESCRITO DE PETICIÓN DEL 22/01/2021 SOLICITO A LA ACCIONADA LO SIGUIENTE:</i> | RESPUESTA QUE DIO LA ENTIDAD ACCIONADA BANCO POPULAR S.A. |
|--|--|
|  <p>solicito que le sea informado a mi Representada sin ninguna limitación todo lo relacionado a los productos adquiridos con el Banco Popular como seguros, pólizas, contrato de cuenta de ahorros, con el fin de le sean amparados los derechos fundamentales de petición, información y a la igualdad.</p> | <p>Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se adjuntan extractos de los años 2019, 2020 y 2021 correspondiente a la cuenta de ahorros No. 210-48/0-****4-7 que figura a nombre del señor ALVARO GONZALEZ SANDOVAL (q.e.p.d) y la respectiva certificación de la cuenta mencionada. Presentó los siguientes créditos de libranzas como titular y codébitor en estado cancelado.  <p>En cuenta al crédito informado por parte de la compañía aseguradora informamos:</p> <p>DELEGACION DE LIBRANZA No. 480080000434 FECHA DE DESEMPEÑO 14 de noviembre de 2019 VALOR RECLAMADO \$16.400.000,00 FECHA DE SORTEO: 09 de agosto de 2020 ESTADO: PAGADO FECHA: 18 de septiembre de 2020 Se adjunta histórico de ahorros.</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>Finalmente informamos, no hay evidencia de reclamo de saldos de la cuenta, tal y como se deduce de los extractos remitidos, como puede verificarse en cuanto al seguro de vida de deudores no queda excedente dado que el objetivo es pagar el saldo del crédito lo que efectivamente sucedió.</p> <p>En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Línea Verde en Bogotá al 7434646 y a nivel nacional sin costo al 018000184646.</p> <p>Atentamente,</p> <p> JESKA JASMIN ROMERO VELANDIA Gerencia de Seguro y Servicio al Cliente – PQRS</p> |
|--|--|

En virtud de lo anterior, revisada la respuesta entregada por parte de la entidad accionada, frente a lo pretendido como lo es la respuesta al derecho de petición impetrado y comparada con la respuesta por parte de la entidad accionada, encuentra el despacho que la misma satisface lo pretendido por la accionante, es decir le fue dada la respuesta a la misiva de fecha 22 de enero de 2021, de manera clara y precisa a lo solicitado, por tanto se concluye que la entidad BANCO POPULAR, cumplió con la orden del fallo de tutela emitido por este Despacho el día 27 de abril de 2021, a través de la comunicación enviada al correo electrónico de la Señora Ana Rosa Garavito. - Anexo 20 del Cuad. 1.-

Es de advertir que la orden constitucional impartida por este despacho está dirigida exclusivamente a dar respuesta a la misiva del 22 de Enero de 2021, el cual fue cumplido a cabalidad por la destinataria de la orden con la respuesta emitida, de cuyo contenido se extrae que ya se dio respuesta a la solicitud, haciendo su pronunciamiento frente a las peticiones del escrito objeto de controversia, tal y como se visualiza en el anexo 10 del expediente.

Así las cosas, no se seguirá con el trámite incidental en este asunto, pues la destinataria de la orden judicial, la entidad BANCO POPULAR, no está incurso en desacato de la misma. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el cierre de las diligencias previas al incidente de desacato, pues la destinataria de la orden judicial, la entidad BANCO POPULAR, no está incurso en desacato del fallo proferido el 27 de Abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el auto, archívese el expediente.

TERCERO: Por secretaria, notifíquese el presente proveído por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749e571759f167a7f8e40e94f5e276af7c3d3d529ecbd397a384b69e92a0217c**
Documento generado en 31/08/2021 09:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>